



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNAPAB

I. La “Unión Nacional de Pastores Bautistas” (UNAPAB) reconoce como miembros oficiales a pastores y pastoras que están ejerciendo como tales en una iglesia bautista local en el país.

Reconocemos dos etapas de un pastor o pastora:

1. Pastor(a) Ordenado(a) (P), y
 2. Pastor(a) Probando(a) (PP).
1. El Pastor (a) Ordenado(a) es aquel (ella) que, habiendo recibido el llamado de Dios **al ministerio pastoral**, ha sido ordenado(a) por mandato de una Iglesia Local más la participación de la Unión Regional de Pastores (URPAB).
 2. El Pastor(a) Probando es aquel (ella) que habiendo recibido el llamado de Dios **al ministerio pastoral** está en la etapa de "prueba", y se encuentra trabajando en una Iglesia o Misión de la Obra Bautista, desarrollando tareas propias de un pastor(a) estará bajo la asesoría de un Pastor Ordenado nombrado por la URPAB.

II. De las pautas generales y/o Procedimientos para incorporar a un Pastor(a) a la Unión Regional de Pastores Bautistas (URPAB), sea Pastor Ordenado (P) o Pastor Probando (PP).

Procedimiento para la Incorporación de un Pastor Probando (PP) a la URPAB y luego a la UNAPAB.

A. DE LA INCORPORACION

1. Primeramente, deberá existir una carta formal de una Iglesia Local, dirigida a la Unión Regional de Pastores de su domicilio, en la cual exprese que ella en sesión ordinaria o extraordinaria, acordó nombrar a un determinado hermano como Pastor Probando. Esta carta deberá traer individualizados los nombres y las firmas de los que representan a la Iglesia de, a lo menos, tres miembros del Directorio.
2. El Candidato(a) debe ser miembro en plena comunión de una Iglesia Bautista vinculada activamente a la denominación (CEBACH-UBACH).
3. Cumplidos los trámites anteriormente señalados, la URPAB, representada por su Directorio, previa entrevista al Candidato, lo invitará a participar de sus reuniones y le asignará un Pastor Asesor. El Pastor probando queda sujeto a los reglamentos de la UNAPAB.
4. El Candidato y la Iglesia Local, cualquiera sea la resolución de la URPAB, deberán mostrarse dispuestos a valorarla y considerarla.
5. Si a juicio de una URPAB hubiese algún pastor en que retirándose de ella de una manera inadecuada y habiendo causa suficiente ameritare una sanción, cualquiera que sea, deberá informarlo a la UNAPAB para que ésta, a través de su Directorio Nacional, lo haga saber en las instancias pertinentes.
6. Si un pastor se traslada a otra región, la URPAB pertinente solicitará obligatoriamente información a la URPAB de origen y ésta indicará la forma o manera en que se desafilió de ella.
7. Será el Directorio de la URPAB pertinente el presentar ante el Directorio y Asamblea Nacional, al nuevo Pastor Ordenado al Ministerio o a quien haya sido reconocido como tal entre ella. La Asamblea Nacional sin mayor trámite lo incorporará fraternalmente a la UNAPAB.
8. Los pastores probando (PP) que tengan este reconocimiento de parte de una iglesia local podrán ser invitados a su URPAB correspondiente, a partir de ese momento, pero si no recibiere una solicitud de proceso de ordenación de parte de su iglesia, después de tres años, su situación será evaluada por la



URPAB, se conversará con él y la iglesia y se resolverá de su situación; excepto en aquellos casos en que el pastor probando (PP) por razones de una invitación a otra congregación bautista, en tal caso, el plazo será prolongado por igual tiempo y por una sola vez, en caso que lo amerite. De no ser así, no será reconocido como pastor probando (pp) de la obra bautista.

B. REINCORPORACIÓN DE UN PASTOR BAUTISTA DE LA CORPORACIÓN ORDENADO AL MINISTERIO (P).

1. Si ha estado alejado de la labor pastoral o está cumpliendo un ministerio especial.
 - a) Cumplirá con los requisitos pertinentes expresados en los puntos A y B para la "Incorporación de Pastores Probando".
 - b) Deberá ser entrevistado por el Directorio para evaluar si procede o no su reincorporación.
2. Si ha sido sancionado con una medida disciplinaria.
 - a) Primeramente, deberá ser miembro de una iglesia local que tenga pastor ordenado y que esté vinculada activamente a la CEBACH-UBACH.
 - b) Deberá haber cumplido la medida disciplinaria impuesta en su momento.
 - c) La Iglesia Local interesada en tener a ese pastor como tal, deberá enviar una carta formal a la URPAB correspondiente del domicilio de la Iglesia, informando del interés que tienen las partes, sea para pastorear y ser pastoreados.
3. Incorporación de Pastores Bautistas provenientes del Extranjero.

Cualquier pastor que habiendo sido ordenado en el extranjero y sea invitado a pastorear una Iglesia de nuestra denominación, para ser incorporado a una URPAB, deberá presentar los siguientes documentos:

 - a) Documentación personal pertinente.
 - b) Certificado de ordenación.
 - c) Estudios teológicos.
 - d) Carta recomendación de la entidad que proviene.
4. Incorporación de Pastores Provenientes de otras Regiones.
 - a) Los pastores que por cualquier motivo lleguen a alguna Región, deberán tener una carta de la URPAB de donde provienen y presentarse con ella ante la URPAB pertinente, más una carta de la Iglesia Local en la cual señale claramente que éste se está haciendo cargo de la congregación. Dichas cartas deberán estar firmadas por las respectivas directivas.
 - b) El Directorio de la URPAB correspondiente lo invitará, cuando proceda, a participar de las reuniones.

III. Pautas para la Ordenación al Ministerio Pastoral en relación a: Pastor Probando, Pastor Asesor, de la ordenación, de la Comisión Examinadora y la Ceremonia de Ordenación.

A. -SOBRE EL PASTOR PROBANDO Y EL PASTOR ASESOR.

1. Pastor Probando
 - a) El Pastor Probando estará sujeto a: Reglamentos de la UNAPAB, Manual de procedimientos y código de Ética de la UNAPAB.
 - b) Mantendrá una continua comunicación con su pastor asesor en asuntos litúrgicos, doctrinales, pastorales y administrativos que su iglesia requiera.



- c) Asistirá a cada una de las reuniones citadas por su URPAB. En caso de ausencia, la justificará debidamente.
- d) Cancelará regular y sistemáticamente la o las cuotas que su URPAB y UNAPAB acordará.
- e) Promoverá al interior de su congregación el apoyo financiero a la UBACH y la Asociación regional respectiva.

2. Orientaciones al Pastor Asesor.

- a) Será nombrado o designado por sus pares en una reunión de su URPAB. Esta a su vez deberá informar a la iglesia la designación del nombre del Pastor Asesor, y solicitará a la iglesia un aporte económico para dicho pastor Asesor.
- b) El Pastor Asesor, para asumir su rol, deberá estar cumpliendo con los aportes económicos a la obra bautista nacional y regional.
- c) Se reunirá con la iglesia local (o su directorio) en que ministra al PP, apenas sea designado como pastor asesor.
- d) Establecerá con el pastor probando (PP) las fechas de reuniones de asesoría.
- e) Podrá intervenir en los asuntos propios de la iglesia.
- f) Procurará un amplio conocimiento del PP en los aspectos de su biografía, estudios académicos y teológicos, familia y sobre todo, de iglesia.
- g) Acompañará, ministrará y/o delegará la realización de las ordenanzas y ceremonias de la iglesia local.
- h) Si el pastor asesor no consolida la relación de asesoramiento, este tendrá que discernir su labor responsablemente y luego de esto entregar su cargo a la URPAB que lo mandató.

B. DE LA ORDENACIÓN:

1. Cumplido el tiempo de prueba que para los egresados de las instituciones teológicas bautistas, será de dos años, y para los que no tengan estudios teológicos formales, será de tres años. Terminado el tiempo de prueba la iglesia solicitará la constitución de una comisión examinadora la cual verificará su idoneidad para el ministerio.
2. Los que no tenga estudios teológicos formales. Deben acreditar como mínimo el estudio de:
 - a) *Formación Ministerial Indispensable*, de Alcides Guajardo. (Editorial Mundo Hispano)
 - b) *Claves de Interpretación Bíblica* Tomas de la Fuente, (Casa Bautista de Publicaciones)
 - c) *Compendio de Historia Cristiana*, y *Diamantes Bautistas*, de Robert A. Baker, (Casa Bautista de Publicaciones y Ubach respectivamente).
 - d) *La preparación de Sermones Bíblicos* de Jerry Stanley. (Casa Bautista de Publicaciones).
 - e) *Evangelización Total* de Dany Ferreira (Casa Bautista de Publicaciones).
 - f) *Las siete leyes de la enseñanza* de John M. Gregory,
 - g) *Orientaciones doctrinales a las iglesias Bautistas*, UNAPAB.
3. Este programa de estudio debe hacerse bajo la tutoría de miembros de la Comisión de Teología de cada URPAB, o bajo la tutoría de un docente del Seminario, o de un docente de un Instituto Teológico de la Unión Regional. Tal curso tendrá un arancel fijado por la estructura requerida. Recomendamos que la iglesia del "Pastor Probando" apoye el arancel respectivo (cf. 1 Ti. 3:6; 4:13)
4. Habiendo en la región un Instituto Teológico Bautista, los estudios mínimos a acreditar, deberán ser tomadas allí.



5. Una vez obtenido el resultado del examen estos serán informados al candidato, a la URPAB, y a la iglesia los que serán acatados por ellos.
6. Si la recomendación es positiva se procederá a la ordenación del candidato al Ministerio Pastoral.
7. Si la recomendación es negativa se debe esperar a lo menos 1 año para su nueva examinación.

C. DE LA COMISIÓN EXAMINADORA.

1. La Comisión Examinadora será una "comisión ad hoc" y sólo durará hasta cumplida su misión y tratará LOS SIGUIENTES TEMAS:
 - a) La exanimación del o los candidatos al Ministerio Pastoral
 - b) Cuando haya que analizar el caso de un pastor ORDENADO que quiera reintegrarse a la URPAB o a la UNAPAB.
2. Esta Comisión estará integrada solamente por pastores ordenados y que estén en plena comunión con la URPAB-UNAPAB.
3. El número de sus integrantes será proporcional a cada región y, cuando la cantidad de pastores sea escasa, la podrá completar o constituir el Directorio de la URPAB. Básicamente deberá estar constituida por integrantes de las Comisiones de Teología y de Ética Pastoral.
4. Cada vez que se constituya la Comisión nombrará un Presidente y un Secretario para el evento.
5. Realizará su trabajo con celo y cuidado: Visitando la iglesia y la familia del candidato.
6. Los Temas incluidos en la Comisión Examinadora serán:
 - a) Preguntas biográficas.
 - b) Preguntas sobre su llamado al ministerio pastoral.
 - c) Preguntas sobre la vida familiar (testimonio de conversión, detalles de su vida familiar).
 - d) Preguntas sobre doctrinas bíblicas.
 - e) Preguntas sobre aspectos prácticos en la dirección de la Iglesia.
 - f) Preguntas sobre temas valóricos.
 - g) Preguntas sobre temas contingentes (sociales, políticos, económicos, religiosos).
 - h) Además, debe presenten un trabajo escrito solicitado por la comisión.
7. Hecho el examen por una "Comisión Examinadora Ad hoc", integrada por lo menos por los miembros del Comité de Teología, del Comité de Ética y/o el Directorio de la URPAB, lo recomendará o no a la Asamblea de pastores. En todo caso, y ante cualquier pregunta o planteamiento, deberán canalizarse por medio de dicha Comisión. Posteriormente se procederá a votar la recomendación hecha por la Comisión Examinadora.
8. El Pastor Asesor, en todos los casos, siempre tendrá en consideración a la familia directa del Candidato a fin de conocer mejor del llamado y testimonio de aquél y de su familia.

D. CEREMONIA DE ORDENACIÓN AL MINISTERIO PASTORAL.

1. Estilo: el estilo debe condicionar un ambiente de solemnidad, de comunión fraternal, de gozo cristiano, de sentido de servicio en el reino de Dios, y de motivación a la misión de la iglesia en su contexto local, nacional y mundial.



2. Formato:
 - a) Que el ámbito físico de la iglesia muestre e inspire los elementos de la ordenación ministerial con aspectos sugeridos en el “estilo”.
 - b) Que se recepcione a los pastores, autoridades eclesiósticas denominacionales, diáconos y miembros de la iglesia, orientando la ubicación respectiva en el lugar del acto. Además de la cortesía fraternal, esto ayuda a preparar un ambiente de ordenada comunión fraternal.
 - c) Que los elementos del acto de arrodillamiento y de imposición de manos estén preparados con hermosura, sobriedad y solemnidad.
 - d) Que se prepare un lugar para reunión de un concilio de ordenación con el ordenado, con representantes de la iglesia local y con los principales colaboradores del culto del servicio de ordenación (coordinador; predicador; música y canto; lector de la biblia) a fin de ver cada detalle de la liturgia.

3. Extensión: (en tiempo cronológico).
 - a) La liturgia de ordenación no debe durar más de una hora y media
 - b) El mensaje: Un máximo de media hora, o dos mensajes proféticos, de quince minutos cada uno.
 - c) La reunión sugerida en 2.d, no debe sobrepasar la media hora (orientación general, repaso del programa y oración).

4. Contenidos¹:
 - a) Adoración congregacional.
 - b) Testimonio biográfico oral o escrito, del ordenado. Presentación de su familia primaria.
 - c) Lectura Bíblica.
 - d) Música especial, cantada y/o instrumental.
 - e) Mensajes de la Palabra.
 - f) Testimonio del Secretario del Concilio de Ordenación lectura del Acta).
 - g) Acto solemne de imposición de manos del “Presbítero” con oración de invocación, de consagración (dedicación) y de peticiones, referidas a la persona que éste siendo ordenada.
 - h) Saludo, de manos y abrazos, a la persona ordenada de parte del colegio ordenador, desde la mayoría a la minoría de años de servicio pastoral.
 - i) Entrega del certificado de Ordenación firmado y timbrado.
 - j) Palabras de la persona ordenada; sugerimos que sean: de gratitud, de compromiso con la grey, y de lealtad y compromiso con la Denominación.
 - k) Si hubiera saludos y presentes simbólicos de personas o iglesias en particular para el ordenado, deben efectuarse en otro momento o lugar (si se dispone de lugar que no sea el salón de culto principal)
 - l) Presentación del Pastor Asesor del nuevo colega.
 - m) Himno de cierre.
 - n) Bendición pastoral por el pastor recién ordenado.

¹Advertencia: no es culto de alabanza, ni de testimonio, ni de oración, etc.; lo es “de ordenación”.



5. Sobre responsabilidad

- a) La principal responsable, desde el inicio hasta su consumación, es la iglesia del pastor Probando, con sus pastores (si los tuviera), diáconos y directorio.
- b) La iglesia delega autoridad, por medio de una carta o una invitación ad hoc, al Directorio de la Unión Regional de Pastores, para que ésta provea de un “Concilio” examinador y orientador de la persona a ordenar y ejecutor del proceso y el acto de ordenación. Todo, en consulta fraternal con el directorio de la iglesia delegadora.
- c) La responsabilidad del programa del culto y acto de ordenación, es del Concilio de ordenación en razonable consulta con el liderazgo de la iglesia respectiva. El Concilio no es sólo para servir a quien se “ordena”, sino también para servir a la iglesia en todo el proceso de la ordenación al **ministerio pastoral**.
- d) El Concilio de Ordenación tiene el estratégico deber de orientar a la iglesia y a quien se inicia en el ministerio “ordenado”, en cuanto a la responsable lealtad y compromiso con las estructuras de misión de la UBACH y la Asociación de Iglesias respectivas.

Última Fecha de Publicación Manual de Procedimiento: Agosto del 2018.